



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 29 de abril

Número 98

### Ministerio de Hacienda

**DECRETO 739/1966, de 17 de marzo, por el que se modifica el apartado ocho del artículo 158 y los apartados uno, dos y seis del artículo 123 del Reglamento de 15 de enero de 1959, del Impuesto de Derechos Reales.**

La mecanización de los servicios liquidatorios en el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales a cargo de las Abogacías del Estado en las Delegaciones de Hacienda, ha traído consigo una mejor organización, imprimiendo mayor celeridad al proceso administrativo. Sin embargo en la actualidad, tanto los documentos que dan lugar a liquidación positiva cuanto aquellos que deben declararse exentos o no sujetos al tributo han de discurrir por el mismo cauce, debido a que los últimos devengan los honorarios de examen y nota que, reglamentariamente, tienen que satisfacerse en metálico, dando lugar a un ingreso en el Tesoro que, como el de los primeros, constituye objeto de control mecánico.

La conveniencia de obtener una mayor rapidez en el despacho de tales documentos que no originan cuota del Tesoro aconseja dotarles de un régimen más ágil, cual es el de abonar los aludidos derechos de examen y nota al propio tiempo de su presentación y mediante efectos timbrados, con lo que el contribuyente, al no te-

ner que efectuar otro ingreso, puede obtener la pronta devolución del documento, previa la calificación jurídica efectuada por el Liquidador, sin perjuicio de que los servicios de mecanización continúen su proceso a todos los demás efectos que no sean los del pago.

Es igualmente aconsejable, tanto para facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus deberes fiscales cuanto para ir logrando la unificación de los términos administrativos, ampliar, con carácter general para todas las oficinas liquidadoras, a quince el actual término de ocho días, establecido para que se entiendan tácitamente notificadas las liquidaciones giradas por los mencionados impuestos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.— El apartado ocho del artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve queda redactado como sigue:

Ocho.— Cuando el interesado, en los documentos presentados a liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en las Abogacías del Estado de las Delegaciones de Hacienda, entienda que procede la declaración de exención o no sujeción a dicho impuesto, los honorarios por

razón de examen de documentos y extensión de las notas correspondientes, establecidos en los números primero y segundo del apartado uno, se harán efectivos mediante el empleo de efectos timbrados, a fijar en el modelo oficial de solicitud de declaración de exención o no sujeción que apruebe la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Si por error del contribuyente al utilizar dicho modelo el documento presentado diese lugar a liquidación del impuesto, no se incluirán en ésta los honorarios ya satisfechos mediante el efecto timbrado.

Artículo segundo.— Los apartados uno, dos y seis del artículo ciento veintitrés del Reglamento de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve quedan redactados como sigue:

Uno.— Dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la presentación de los documentos, el Liquidador procederá, siempre que no haya de verificar comprobación de valores o de reclamar documentos o antecedentes necesarios, a practicar la liquidación oportuna y extender la nota, de pago o de exención, en su caso, en el documento, o a consignar en el mismo la causa que impida verificarlo, siendo responsable, una vez terminado dicho plazo, de la demora en el pago que no resulte imputable a los interesados.

Dos.— Cuando haya de practicarse comprobación de valores, si los interesados no presentaran al mismo tiempo que el documento liquidable los

datos de amillaramiento, Catastro o Registro fiscal necesarios para ello, la liquidación, que deberá practicarse de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cinco del artículo ochenta y dos de este Reglamento, habrá de serlo en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la presentación en la Oficina liquidadora del documento sujeto a liquidación.

Seis.—Si para practicar la liquidación fuere necesario, por no resultar fehacientemente acreditado el estado de cargas de los inmuebles transmitidos, reclamar la certificación del Registro de la Propiedad justificativo de tal extremo, se realizará aquélla dentro de los quince días siguientes al en que la certificación hubiese sido presentada.

Artículo tercero.—Las disposiciones de este Decreto se aplicarán a los documentos que se presente a liquidación desde el uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Hacienda, Juan José Espinosa San Martín.

## Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 30 de marzo de 1966 por la que se establecen los precios de la remolacha azucarera y producción a contratar en las diferentes zonas en la campaña 1966/67.**

Ilustrísimo señor,

En cumplimiento de cuanto establece el apartado tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de diciembre de 1966 en vigor para la campaña' remolachero - azucarera 1966/67 por Orden de la mencionada Presidencia del Gobierno de 2 de marzo del corriente año, procedo dictar normas autorizando los precios de la remolacha azucarera en las diferentes zonas y la producción a contratar en la campaña 1966/67, estimándose conveniente prorrogar para esta

campaña' lo dispuesto para la de 1965/66 por Ordenes de este Departamento de 30 de enero y 12 de marzo de 1965, actualizando los precios de algunas comarcas de acuerdo con los resultados de los análisis de riqueza realizados.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

1. Durante la campaña remolachero-azucarera 1966/67 se mantienen en vigor las normas autorizadas por Ordenes de este Ministerio de 30 de enero y 12 de marzo de 1965, sobre precios de la remolacha azucarera y la producción a contratar en las diferentes zonas, con las siguientes modificaciones:

*Zona primera.*—El precio de la remolacha azucarera producida en la vega media del Jiloca (desde la desembocadura del río Pancrudo hasta el límite con Zaragoza) será de 1.316 pesetas tonelada métrica.

*Zona cuarta.*—El precio de la remolacha azucarera producida en los términos municipales' de Fuentecén, Haza, Fuentemolinos, Adrada de Haza, Hontangas y Torregalindo, serán de 1.327 pesetas tonelada métrica.

*Zona séptima.*—El precio de la remolacha azucarera producida en el Condado de Treviño, será de 1.313 pesetas tonelada métrica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—

Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

## GOBIERNO CIVIL

Circular

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad

denominada carbunco bacteridiano, en el ganado bovino, del término municipal de Lara de los Infantes, y que fue declarada oficialmente con fecha 25 de marzo de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 25 de abril de 1966.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

### AVISO

Se advierte a todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla de la Mata, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, el Servicio de Concentración, acordó rectificar el perímetro inicialmente señalado en el Decreto de 28 de octubre de 1965 incluyendo en él, las siguientes fincas de la periferia, cuya superficie se extiende en parte a términos municipales limítrofes:

#### Polígono número 1

- 723 Santillán Mena, Pablo.
- 724 Diez Diez, Aurora.
- 634 Elena López, Valerio.
- 620 Grande González, Basilisa.

#### Polígono número 2

- 214 Delgado de Haro, Concepción.
- 708 Lope Sancho, Victorino.

#### Polígono número 3

- 7 Ortega Angulo, Eleuteria.
- 8-1 García Muñoz, Cristina.
- 408 Adrián González Hnos. (3).
- 409-1 Diez Diez, Felisa.
- 530 García García, Albino.

#### Polígono número 4

- 1 González García, Justina.
- 98 González Ortega, Justina.
- 341 Rodríguez Arauzo, Germán.
- 340 Mamolar Santillán, Rosalina.

#### Polígono número 5

- 735-1 Haro García, Flor.
- 735-3 Desconocidos.

- 735-4 Haro García, Santiago.  
 729 García Rodríguez, Cleofé.  
 583 Desconocidos.  
 581 Mena Arauzo, Demófilo.  
 579 Desconocidos.  
 578 Rodríguez Santillán, Carmen.  
 44 Santillán Mena, Avelina.  
 46 Rodríguez Rodríguez, Resurrección.  
 47 Andrés de Haro, Maurilio.  
*Polígono número 6*  
 695 Rodríguez Arauzo, Germán.  
 772 García Muñoz, Valeriano.  
 697 Municipio de Quintanilla de la Mata.  
 696 Rodríguez Arauzo, Germán.  
 786 Santillán Roseras, Baudillo.  
 790 Ayuntamiento.  
 793 Angulo Diez, Micaela.  
 1033-1 Mena Arauzo, Nicolasa.  
 1033-2 Santillán Serrano, Leutfrida.  
 1035-1 Ortega Santillán, Liberato.  
 1035-2 Ortega Santillán, Emiliano.  
 1031 García de Haro, Hnos. (5).  
 1027 Rodríguez Rodríguez, Resurrección.  
 1028 Andrés de Haro, Maurilio.  
 1026 Andrés de Haro, Maurilio.  
 1005 González García, Feliciano.  
 1007 Catalán Santillán, Valeriana.  
 1003 Haro García, Ana.  
 1004 Casado Rodríguez, Crescente.  
 991-2 García Serrano, Amador.  
 992-2 Rodríguez Maeso, Robustiana.  
 989-2 Santillán Serrano, Gloria.  
 969-1 Rodríguez Rodríguez, Rafael.  
 968 Santillán Santillán, Martín.  
 969-4 García Orcajo, Hnos. (6).  
*Polígono número 7*  
 38-2 Rodríguez Rodríguez, Resurrección.  
*Polígono número 9*  
 286-2 Núñez Picón, Ricardo.  
 Burgos, 23 de abril de 1966.—  
 Ingeniero Jefe de la Delegación,  
 Joaquín Rabinal.

## Providencias Judiciales | Anuncios Oficiales

### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia, número uno de Burgos:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, a instancia del Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y representación de don Francisco Martínez Masegosa, mayor de edad, soltero, constructor, y vecino de Burgos, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido de la siguiente finca:

"Parcela de terreno en el barrio de San Pedro de la Fuente, al pago de San Zadornil, que mide una superficie de setecientos cincuenta y un metro cuadrados aproximadamente, y linda al este o frente, con la calle de Santo Toribio, correspondiéndole el número 15 de dicha calle; oeste o fondo, herederos de los señores Almendres; por la derecha o norte, camino de Mataperros; al sur o izquierda, don Justo Orcajo Valpuesta.

Referida parcela fue segregada de la siguiente finca:

"Una era de pan trillar, en término del barrio de San Pedro de la Fuente de esta ciudad, al pago de San Zadornil, de media fanega, de 1.<sup>a</sup> o nueve áreas, que linda al norte, camino; sur, casa de herederos de Segundo Martínez; este, camino, y oeste, herederos de Julio Almendres.

Y por la presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto, pueda comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convinieren.

Dado en Burgos, 21 de abril de 1966.—El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

1552.—225,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado en sesión plenaria de 22 del corriente mes de abril el expediente de aplicación simultánea de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial por las obras de urbanización de la calle de Francisco Sarmiento de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 23 de abril de 1966. —  
 El Secretario general, Jesús Pérez Córdoba.

Aprobado en sesión plenaria de 22 del corriente mes de abril el expediente de aplicación simultánea de contribuciones especiales por aumento de valor y beneficio especial por las obras de urbanización de la calle de Petronila Casado de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 23 de abril de 1966. —

El Secretario general, Jesús Pérez Córdoba.

Aprobado en sesión plenaria de 22 del corriente mes de abril el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico de la calle de Delicias de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 23 de abril de 1966.—  
El Secretario general, Jesús Pérez Córdoba.

Aprobado en sesión plenaria de 22 del corriente mes de abril el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Jesús María Ordoño de esta ciudad, se hace saber que en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría General del Ayuntamiento se halla de manifiesto dicho expediente durante el plazo de 15 días, admitiéndose reclamaciones en referido plazo, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y ocho días después, tanto por los llamados a contribuir como por cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 23 de abril de 1966.—  
El Secretario general, Jesús Pérez Córdoba.

### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos, 23 de abril de 1966.—El Alcalde, Angel García.

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Rabanera del Pinar, 20 de abril de 1966.—El Alcalde, Rufino Cebrián de Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carazo, Estépar y La Revilla y Ahedo.

### Ayuntamiento de Guzmán

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guzmán, 20 de abril de 1966.—  
El Alcalde, Antonio Burgoa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Río-Urbel Cerratón de Juarros, Mambrilla de Castrejón, Los Balbases, Madrigal del Monte, Rabanera del Pinar, Ríoseras, Villaverde Peñahorada, Quintanilla Sobresierra, Ríocerezo, Robredo Temiño, Tobes y Rahedo y Arraya de Oca.

### Anuncios Particulares

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**  
de pastores, de ovejas, dulces  
concejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos

IMPRESA PROVINCIAL